



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de noviembre de dos mil veinte

RDO. 2020-320

MIGUEL ANGEL OSORIO MONTOYA actuando por conducto de Apoderada Judicial, idónea, mediante la acción del proceso de Jurisdicción Voluntaria, pretende que por medio de sentencia, se ANULE su registro Civil de nacimiento con indicativo Serial No. 31460973 de la Registraduría Nacional del Estado Civil del Circulo de Guática Risaralda correspondiente a YESID ALEXIS MONTOYA CASTAÑO y continúe vigente el Registro de nacimiento de MIGUEL ANGEL OSORIO MONTOYA de la Notaria Única de Frontino Antioquia folio 12910267

Dado que se reúnen los presupuestos de orden legal y formal, se impone admitir esta demanda, por tanto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR esta demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de YESID ALEXIS MONTOYA CASTAÑO, instaurada por MIGUEL ANGEL OSORIO MONTOYA.

SEGUNDO: Téngase como prueba en su valor legal los anexos que acompañan la presente acción.

TERCERO: En los términos del artículo 77 numeral 11 del C.G.P., el trámite a seguir es jurisdicción voluntaria.

CUARTO: De conformidad con las facultades delegadas en el poder delegado, se reconoce personería a la Abogada SANDRA MILENA MUÑOZ DAVID, con T.P. No. 258.800 del C.S.J., para que represente en estas diligencias a su poderdante.

Archívese copia del libelo.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

HG